



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP80/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 10 de septiembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. -**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP80/2009

ASUNTO:

...2

Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Directora de la Entidad la C. Maestra María Teresita Riqué Jaime.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG-0147/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, la C. Maestra María Teresita Riqué Jaime, en su carácter de Directora de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1882/2009, de fecha 31 de marzo de 2009.

Con fecha 21 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/362/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAPP-DT/112/2009, de fecha 1 de junio de 2009, mismas que fueron

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP80/2009

ASUNTO:

...3

atendidas a través de oficio número DG-536/2009, de fecha 22 de junio de 2009, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Maestra María Teresita Riqué Jaime, en su carácter de Directora de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/145/2009, de fecha 25 de junio de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 2 de julio de 2009 los CC. C.P. Brenda Patricia Manzo Sanz y C.P. José Humberto Sánchez Bracamontes, en su carácter de Coordinadora de Programación y Presupuestos y Subdirector Administrativo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP80/2009

ASUNTO:

...4

1. La Entidad compensó ingresos por la cantidad \$ 189,040, correspondientes al cobro de 5 meses de renta de "Las Caballerizas" a cambio de reparaciones en las mismas, además incrementó a través de un adendum modificadorio, el monto a compensar establecido en los términos del contrato original signado con un particular de \$ 115,000 a \$ 189,040, una vez conocido el costo total de las reparaciones, sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno.

Además, otorgó descuentos en las rentas de inmuebles por un monto de \$ 26,976 sin que hayan proporcionado los expedientes que contengan la información necesaria y suficiente que los avale.

Incumpliendo con la Norma Técnica No. 17 relativa al Arrendamiento y/o Facilitación de uso de Espacios en los Organismos Descentralizados.

2. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 37'843,500, solo con la autorización de su Junta de Gobierno ya que, la correspondiente al Cabildo Municipal la obtuvo hasta el 29 de abril de 2008.

De igual manera, ejerció la sexta y séptima modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 4'900,000 y transferencias por \$ 491,300, sin autorización previa de Cabildo Municipal, toda vez que fueron autorizadas el 25 de marzo de 2009.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP80/2009

ASUNTO: ...5

Así mismo, ejerció las modificaciones presupuestales al cierre, consistentes en ampliaciones por \$ 1'351,667 y disminuciones por \$ 3'087,022 sin previa autorización, ya que su Junta de Gobierno las autorizó hasta el 20 de marzo de 2009 y el Cabildo Municipal aun no las autoriza.

Incumpliendo con los Artículos 27 Fracción II y último párrafo; 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. - Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce